



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.249.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" – N° 220139/0 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06373-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2009, se suscribió entre la Municipalidad de Rafaela y la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, para la colaboración y transferencia de fondos que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad para la realización de la Obra: "Pavimento de Hormigón y Cordón Cuneta con ripio en barrios de la ciudad".

Que por Ordenanza recientemente sancionada se ratificó el convenio mencionado precedentemente.

Que mediante Ordenanza N° 3.719, se establecen las condiciones para las Obras de Saneamiento Hidráulico y Enripiado con o sin cordón cuneta, debiendo ser autorizada la ejecución de las mismas.

Que el sector evaluado presenta una deficiente situación sanitaria y de accesibilidad y es necesario cuidar la salud pública de los ciudadanos brindando una respuesta definitiva a ese sector a fin de lograr la eliminación de cunetas que provocan focos infecciosos y perjuicios a la salud y conectando esta área con sectores ya pavimentados, brindando acceso permanente hacia los lugares de servicios básicos.

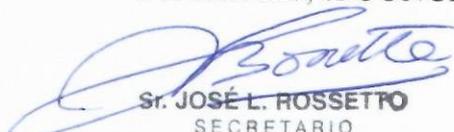
Que además de lo mencionado, las infraestructuras aquí planteadas tienden a resolver problemas de anegamiento y de acumulación de aguas servidas a través de su correspondiente saneamiento hídrico, en áreas densamente pobladas por grupos familiares mayoritariamente de escasos recursos y donde estas calles, de alta transitabilidad, son el nexo para la realización de las actividades laborales, escolares, transporte urbano, el ingreso de ambulancias, etc..

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, ha evaluado proyectos de obras públicas teniendo en cuenta la importancia que las mismas revisten para la solución de la situación planteada, contemplando el contexto social del área.

Que existe la necesidad de contar con la obra en el menor tiempo posible para cumplir con los plazos pactados para su ejecución, y que los tiempos de la mecánica de licitación pública, sumados a los plazos de obra, implicarían una excesiva demora en la finalización de las mismas.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - incisos 24) y 30) de la Ley N° 2756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

  
ST. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

### ORDENANZA

**Art. 1º)** Apruébase la realización de la Obra “Cordón Cuneta con ripio” en las siguientes calles:

**FRANCIA** entre B. Manera y P. Corti  
**MUNIAGURRIA** entre Av. Italia y Francia.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar procedimiento de contratación con plazos abreviados considerando la situación de urgente necesidad de inicio de las obras conforme los períodos pactados para su ejecución, debiendo garantizarse la mayor participación y concurrencia de oferentes a tales procesos.

El Concejo Municipal podrá designar representantes de los distintos bloques con el objeto de que participen de los actos de invitación y convocatoria, apertura de propuestas, análisis de las ofertas, adjudicación de la obra y contratación de la misma, debiendo llevarse adelante dicho proceso garantizándose mecanismos que aseguren la mayor participación de oferentes, igualdad de tratamiento de los mismos, presentación de las propuestas en sobres cerrados conforme las bases y condiciones que se determinen y apertura pública en un único acto al que serán convocados los oferentes.-

**Art. 3º)** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

**Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:2.1.2.11.100/1 – Obras de Pavimento.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.-----

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela